



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

artículo 6 del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda”.

Igualmente, el parágrafo del artículo 7 del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1, señaló:

“Créase en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.>>.

El Concejo de Bogotá D.C., en el desarrollo de sus funciones requiere obtener información oportuna de carácter nacional emitida por el Congreso de la Republica sobre las decisiones del Gobierno Nacional y de las ramas del poder público, especialmente en lo referente a los temas y normatividad expedida por el legislativo.

En el mismo, esta revista se basa en el análisis de las diferentes temáticas que inciden en el desarrollo del país, y en especial que tengan relación directa con la ciudad de Bogotá, con lo cual el Concejo de Bogotá D.C., se mantendría informado y actualizado sobre la expedición de leyes, normas y funciones de control político, publico, judicial y electoral, y así dar cumplimiento a sus funciones misionales.

Sus páginas son un espacio para la información relativa a las tendencias públicas desde las tres ramas del poder, los diferentes organismos de control, entes territoriales y empresas privadas.

De igual manera, se constituye un canal de comunicación que coadyuva notablemente a las decisiones públicas que debe tomar el Cabildo Distrital.

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25-59 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 858-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5069 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
- No. 338 959 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es contar con la suscripción a la Revista el Congreso Siglo XXI con destino al Concejo de Bogotá D.C., razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia

Lo anterior de conformidad con la solicitud de la Asesora del Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C., radicada con el cordis No. 2016IE2518.

En caso de no efectuarse esta contratación se impedirá contar con la información oportuna que emite el Congreso de la Republica, sobre nueva normatividad y temas de interés jurídicos que puedan afectar la ciudad de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Suscripción a la revista el Congreso Siglo XXI con destino al Concejo de Bogotá D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: *NO APLICA*

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 5 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 6 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Entregar 50 ejemplares mensuales de cada edición mensual de la revista El Congreso siglo XXI.
2. Efectuar las entregas en forma oportuna de los ejemplares de la edición de la revista El Congreso siglo XXI, en el sitio definido por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que sean nuevos y estén en perfecto estado los ejemplares de la edición mensual de la revista El Congreso siglo XXI.
4. Mantener los precios ofertados de los ejemplares de la edición mensual de la revista El Congreso siglo XXI durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en los estudios previos y presentadas en la propuesta.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 658-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.dirimpuestosbogota.gov.co
- fax: 339 899 061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARÁ TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 6. Efectuar la devolución del valor de los ejemplares no entregados, en el evento que se suspendan las entregas, por causas atribuibles al contratista.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

No.	Resultado	Volumen
1	50 Ejemplares de cada edición mensual de la Revista El Congreso Siglo XXI	600 unidades

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.010.000) incluido los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

2.7. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción objeto de la contratación, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los ejemplares de la revista deberá realizarse en la oficina de correspondencia del Concejo de Bogotá sede principal: ubicada en la calle 36 N° 28A - 41 o en las instalaciones que designe el Cabildo como sede provisional. Para las siguientes dependencias:

CANTIDAD (unidades)	DEPENDENCIA
1	Presidencia de la Corporación
1	Biblioteca "Carlos Lleras Restrepo"
1	Comisión del Plan
1	Comisión de Gobierno
1	Comisión de Hacienda y Crédito Público

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-30 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 N° 65B-65 -
 Código Postal 111311
 Teléfono (571) 339 5000 - Línea 196
 correo@impuestosbogota.gov.co
 - No. 299 929 051-8
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

45 Oficinas de Honorables Concejales

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato en el Concejo de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

En este caso se celebra un contrato: de suscripción, con la REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI LTDA, por ser el titular de los derechos de Propiedad Industrial, registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del registro N° 291156, y con una vigencia hasta el 27 de diciembre de 2024

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Las variables para establecer el presupuesto son las siguientes:

- Valor del contrato suscrito por SDH el año anterior para la Suscripción a la Revista El Congreso siglo XXI
- Valores facturados por el proveedor sobre suscripciones con otras entidades.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Sede Administrativa - Cámara 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 856-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.tributosdelbogota.gov.co
- N° 339 809 061-9
Bogotá - Centro Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
NACIONAL
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se podrá contratar directamente con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y teniendo en cuenta que la Revista El Congreso Siglo XXI Ltda, es el titular de los derechos de Propiedad Industrial, registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del registro N° N° 291156, y con una vigencia hasta el 27 de diciembre de 2024, además de considerar los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de Control Interno de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI _____ NO X

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual y su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscrito contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto se considera no exigir garantías

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

NO APLICA

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
26-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 866-45 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 378 5000 - Línea 195
Cuentas de Corriente
- No. 899 999 001-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

b.- Seguro de Responsabilidad civil extracontractual

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la Revista El Congreso Siglo XXI Limitada es titular de los derechos de propiedad industrial de esta publicación y cuenta con certificado al derecho y registro de propiedad industrial expedido por Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la certificación N° 291156, y con una vigencia hasta el 27 de diciembre de 2024

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 858-45 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
Fax: 339 809 061 6
Bogotá - Centro Capital - Colombia




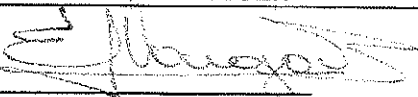
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS


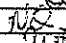



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	 Nombre: ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Victoria Avila Bernal	Fecha:	24/02/2016	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha:	24/02/2016	
Aprobó:	Ruth Alvear Triana	Fecha:	24/02/2016	

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-50 • Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-55 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Líneas 105
contacto@ci.gov.co
• N° 889 999 0514
Bogotá, D. de la Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

